

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431 de Envigado, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) **María Camila García Yepes**, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número **1037633612**, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo **MICROBUS** con capacidad de 16 pasajeros, de placas **TOQ524** quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN siendo el destino SAN RAFAEL el día 18 del mes de MAYO de 2024 al día 19 del mes de MAYO de 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de **NOVECIENTO CINCUENTA MIL (\$950.000)**).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario,



a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 17 de 05 de 2024

CONTRATANTE: María Camila García Yepes
CC. 1037633612
DIRECCIÓN: CALLE 60 49 44
CELULAR: 3154047821
CORREO: mariacamilagarciaYepes@gmail.com

TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Diana Amparo Yepes Gurro	43050378
2	Nelson Alberto Antero	8110763
3	Gloria Luz Yepes Gurro	21384165
4	Samuel Yepes Bohorquez	1011401869 (TI)
5	Esterfania Perez Yepes	1128477659
6	Sergio Yepes Sanchez	71760993
7	Belen correa Ocampo	21682652
8	Mario Antonio Yepes Gurro	70111460
9	Jorge Alberto Yepes Gurro	8351262
10	Maria Eugenia Yepes Gurro	42822537
11	Angela Maria Yepes Gurro	43050432
12	Ruberto Garcia Ochoa	79402035
13	Teresa Oseche de Garcia	20326387
14	Maria Camila Garcia Yepes	1037633612
15	Juan Jose Guarin Ospina	1036963420
16	Alejandro Betancur Montoya	1023650784 (TI)
17	Lauren Smith Suarez Escruza	1042924155
18	Liam Suarez Escruza	105079996 (RC)
19		
20		